

## INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS

### VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN ARAJUNO"

#### I. ANTECEDENTES.-

- La conformación de ésta Veeduría Ciudadana, surge dentro de la Norma que establece, el procedimiento para el Concurso de Mérito y Oposición de Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, emitida bajo Reglamento para la Elección y Posesión de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Arajuno, en sesión Ordinaria desarrollada el 30 de noviembre del 2016.
- Mediante oficio No 22-PR –CCPD-A, de fecha 18 de noviembre de 2016, suscrito por el señor MSc. Eladio Tanguila, Alcalde /Presidente del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Arajuno, solicita al Lcdo. Geovanny Guillen, Delegado CPCCS de Pastaza, la conformación de una veeduría ciudadana, en la misma informa que la convocatoria será a partir del 19 de noviembre del 2016.
- Con fecha 29 noviembre del 2016, el CPCCS delegación Pastaza, invitó a los ciudadanos/as y organizaciones sociales del cantón Arajuno, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución y demás leyes vigentes a participar en la vigilancia de la gestión pública como veedor/a ciudadano/a. para "Vigilar el Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno".
- Acto seguido de la reunión en fecha 29 de Noviembre del 2016, solicitan la conformación de la Veeduría 3 (tres) ciudadanos/as residentes del cantón Arajuno, para postularse como veedores de este proceso, en el que se les solicitó los requisitos a cumplir y formularios de inscripción para ser parte de la veeduría ciudadana de acuerdo al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- La Delegación Provincial del CPCCS de Pastaza, procedió a dar cumplimiento a la conformación de la Veeduría Ciudadana, inscripción de los interesados; verificación de requisitos y registro, con fechas, 29 de noviembre y 9 de diciembre del 2016, se realizaron los talleres de Capacitación y Acreditación de Veedores, en las dependencias del GAD Municipal del Cantón Arajuno y del CPCCS de Pastaza.



## **BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:**

### **De la Constitución de la República del Ecuador:**

- ❖ Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

### **De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:**

- ❖ Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

### **Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:**

- ❖ Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad e integración de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 7, 9, y 10 del RGVC).
- ❖ Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

### **Del Concejo Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno "Pastaza" Ecuador:**

- ❖ Que, la Resolución Administrativa No. 02-2016, estipula que con fecha 30 de noviembre del 2016, en sala de sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos se aprueba el REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y POSESIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, mismo que debe ser aplicada en un 100% dentro del concurso.

## **II. OBJETO Y ÁMBITO.-**

**El objeto de la veeduría es:** *"Vigilar el Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Arajuno"*

La Veeduría ha sido planteada con la finalidad de garantizar los derechos de participación ciudadana en el ámbito de la Administración Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, además se realice de manera transparente y apegado al Reglamento e Implementación del Sistema de Igualdad y Protección Integral de Derechos de los Grupos de Atención del cantón Arajuno.



### III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.-

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

N°	Apellidos y Nombres	N° cedula	Designación
1/3	Sr. Calapucha Tapuy Bolívar Alfredo	160013470-2	Coordinador
2/3	Sra. Calapucha Andi Elsa Hilda	160018559-7	Veedor/a
3/3	Sr. Dahua Grefa Libio Jorge	160039973-5	Veedor/a

Conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estuvo integrada con un mínimo de 3 personas naturales.

### IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.-

- **Fecha de Inicio y Notificación:**

- a) El 09 de diciembre del 2016, se aprobó la Veeduría Ciudadana y fueron debidamente capacitados y acreditados sus integrantes a veedores, los ciudadanos Sr. Calapucha Tapuy Bolívar Alfredo, Sr. Dahua Grefa Libio Jorge y la ciudadana Sra. Calapucha Andi Elsa Hilda.
- b) Mediante oficio Nro. CPCCS-DPAS-2016-0124-OF, de fecha 09 de diciembre del 2016, recibida en el GAD Arajuno, se notifica al Sr. MSc. Elario Tanguila Andy, Alcalde/Presidente del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Arajuno, se pone a su conocimiento el objeto de la veeduría ciudadana, así como de la obligación de brindar las facilidades al libre acceso a la información y espacios de observación.

- **Fecha de Finalización:**

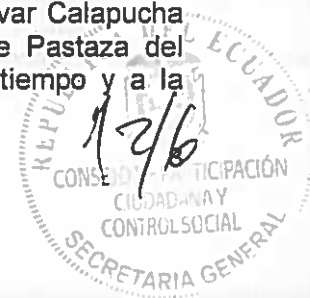
De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma diseñado para el desarrollo de la Veeduría, se estableció un plazo de 2 meses contados a partir de la notificación de inicio de veeduría remitida al Alcalde/Presidente del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Arajuno, el 09 de diciembre de 2016); por lo que, la fecha de finalización quedó establecida para el 09 febrero de 2017.

- **Oficio de Notificación para entrega del Informe Final:**

Mediante oficio Nro. CPCCS-DPAS-2017-0039-OF, de fecha 07 de febrero de 2017, se procedió a notificar al Sr. Calapucha Tapuy Bolívar Alfredo, Coordinador de la Veeduría, en la que se le informa que la Veeduría está próxima a concluir a la fecha 09/02/2017, por lo que se solicita la entrega del Informe Final de la veeduría de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento General de Veedurías; o, solicitar la Ampliación de Plazo de acuerdo al Artículo 9.- del mismo Reglamento.

**Ampliación de Plazo:**

Mediante Oficio S/N, con fecha 08 de febrero del 2017, el Sr. Bolívar Calapucha coordinador de la veeduría solicita a la Delegación Provincial de Pastaza del CPCCS, la ampliación de plazo de 2 meses, ya que debido al tiempo y a la



ubicación dispersa de residencia de cada uno de los veedores ciudadanos, no fue posible hacer la entrega del Informe Final. Acto seguido se dio contestación con oficio Nro. CPCCS-DPAS-2017-0035-OF de fecha 09 de febrero de 2017, como establece en el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías ciudadanas que se concede la Ampliación de plazo de ejecución de la veeduría hasta el 9 de abril de 2017.

Mediante oficio Nro. CPCCS-DPAS-2017-0045-OF, de fecha 07 de abril de 2017 y recibida el 07 de Abril de 2017 la Delegación Provincial de Pastaza del CPCCS solicita la entrega del Informe Final de la veeduría de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento General de Veedurías

- **Fecha de Entrega de Informe Final:**

Mediante Oficio S/N de fecha 28 de abril de 2017, suscrito por el Sr. Calapucha Tapuy Bolívar Alfredo, Coordinador de la Veeduría, siendo las 17H00 hace la entrega del Informe Final de la Veeduría, en la Delegación Provincial de Pastaza.

#### **SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:**

- Mediante oficio Nro. CPCCS-DPAS-2016-0124-OF, de fecha 09 de diciembre del 2016, recibida en el GAD Arajuno, se notifica al Sr. MSc. Elario Tanguila Andy, Alcalde/Presidente del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Arajuno, se pone a su conocimiento el objeto de la veeduría ciudadana, así como de la obligación de brindar las facilidades al libre acceso a la información y espacios de observación.
- El plazo establecido fue de dos meses, desde el 09 de diciembre del 2016, siendo su finalización el 09 de febrero del 2017, pero solicitó la veeduría la ampliación del plazo de 2 meses, hasta el 09 de Abril del 2017.
- El apoyo técnico desde la delegación Provincial CPCCS-Pastaza, fue la Inducción, elaboración del Plan de Trabajo, capacitación, acreditación, notificación y recabar la información de parte del GADM Loja, por lo que emitimos las fases dadas del Concurso y su ganador.
- Mediante oficio No. s/n con fecha 30 de diciembre de 2016, suscrito por el señor Calapucha Tapuy Bolívar, Coordinador Veeduría Ciudadana, se solicitó al Sr. MSc. Elario Tanguila, Alcalde/Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Arajuno, la información del proceso del *Concurso de Mérito y Oposición del cantón Arajuno*, basándonos en lo prescrito en el Art. 22 y 23 de la **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)** y con fecha 04 de enero se entregó la documentación requerida:
- Mediante Oficio. No. Nro. CPCCS-DPAS-2017-0045-OF, de fecha 07 de abril de 2017 la Delegación Provincial de Pastaza del CPCCS informa a la veeduría que se encuentra próximo a culminar a la fecha 09 de febrero del 2017, por lo cual se solicita la entrega del Informe Final de la veeduría de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento General de Veedurías.



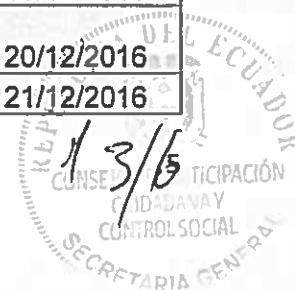
- Mediante Oficio S/N de fecha 28 de abril de 2017, suscrito por el Sr. Calapucha Tapuy Bolívar Alfredo, Coordinador de la Veeduría, siendo las 17H00 hace la entrega del Informe Final de la Veeduría, en la Delegación Provincial de Pastaza.
- Cabe indicar que la presentación del presente Informe está dentro del término de entrega en conformidad al; **Art. 39.- Informes.-** "Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.

*El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción del mismo. El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos". (...).*

### SÍNTESIS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

- La Delegación provincial de Pastaza y la Veeduría, solicitó la Información sobre el Concurso a la Institución Observada, la misma que fue entregada por El Msc. Eladio Tanguila, Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Arajuno provincia de Pastaza, con la Aprobación del Cronograma del Concurso; siendo el siguiente Cronograma:

CRONOGRAMA			
FECHA DE INICIO: 02 DE DICIEMBRE DEL 2016			
FECHA DE FINALIZACIÓN: 27 DE DICIEMBRE DEL 2016			
	ETAPAS	FECHA	
1	CONVOCATORIA	02/12/2016	05/12/2016
2	POSTULACIÓN DE CANDIDATOS	06/12/2016	07/12/2016
3	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	08/12/2016	08/12/2016
4	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS POR EL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN/PUBLICACIÓN	09/12/2016	09/12/2016
5	APELACIÓN A LA VERIFICACIÓN DE MÉRITOS.	12/12/2016	12/12/2016
6	RESOLUCIÓN DE APELACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DEL MÉRITOS/publicación	13/12/2016	13/12/2016
7	REGISTRO, LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA TOMA DE PRUEBAS, TÉCNICAS Y PSICOMÉTRICAS/PUBLICACIÓN	14/12/2016	14/12/2016
8	PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y PERSONALIDAD	15/12/2016	15/12/2016
9	PUBLICACIÓN DE NOTAS DE LAS PRUEBAS	19/12/2016	19/12/2016
10	APELACIÓN AL PUNTAJE DE LAS PRUEBAS	20/12/2016	20/12/2016
11	RESOLUCIÓN DE APELACIÓN DE	21/12/2016	21/12/2016





	PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS/publicación		
12	REGISTRO, LUGAR, HORA Y FECHA PARA ENTREVISTAS	22/12/2016	22/12/2016
13	CALIFICACIÓN DE ENTREVISTAS/PUBLICACIÓN	23/12/2016	23/12/2016
14	ACCIONES AFIRMATIVAS, RESOLUCIÓN DE EMPATES Y PUBLICACIÓN DE EMPATE FINAL	26/12/2016	26/12/2016
15	DECLARATORIA DE LOS GANADORES	27/12/2016	27/12/2016
	<b>TOTAL DÍAS</b>		<b>15 DÍAS</b>

- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arajuno, procedió en uso de sus atribuciones estipuladas en el artículo 341 de la Constitución de la República y los artículos 205, 207 y 208 del Código de la Niñez y Adolescencia, ha Aprobado en sesión Ordinaria No. 002 **CONVOCAR AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ARAJUNO**, cumpliendo con los plazos establecidos de la convocatoria, cronograma y recepción de carpetas que contienen el perfil de los aspirantes.

**Tribunal de Méritos y Oposición:**

DESIGNACIÓN	NOMBRE
Delegado de la Autoridad nominadora GAD Municipal cantón Arajuno.	Ab. DAVID ALFREDO CRESPO BILMONTE, ASESOR JURÍDICO DEL GADMIPA.
Responsable de la UATH o su delegada/o	Lcdo. PEDRO PASCUAL NOTENO LANZA, JEFE DE PRESUPUESTO DEL GADMIPA.

**Tribunal de Apelaciones:**

DESIGNACIÓN	NOMBRE
Delegado de la Autoridad nominadora GAD Municipal cantón Arajuno.	Dr. RAMIRO RIGOBERTO SILVA MERA, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMIPA
Responsable de la UATH o su delegada/o	SRA. DENICE ELENA LICUY CHIMBO, FUNCIONARIA DEL GADMIPA.

**Técnicos Entrevistadores:**

DESIGNACIÓN	NOMBRE
Delegado de la autoridad nominadora GAD Municipal Arajuno.	Ing. JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO, JEFE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GADMIPA
Responsable de la UATH o su delegada/o	Dr. GUALBERTO RAFAEL GREFA VARGAS
Delegado del CCPD-A	Srta. NINA SIZA TANGUILA LICUY,



	FUNCIÓNARIA DEL GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO.
--	---

**Delegados para el Acta de Declaratoria Ganador/a del Concurso**

DESIGNACIÓN	NOMBRE
Delegado de la autoridad nominadora GAD Municipa Arajuno.	Ab. CRESPO BILMONTE DAVID ALFREDO
Delegado de la UATH del GAD Municipal Arajuno.	Lcdo. NOTENO LANZA PEDRO PASCUAL

- De la Información recibida por parte de la institución Observada, se analizan las actas de conformación legalmente firmadas por los integrantes designados por el GAD-A, miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, del Tribunal de Apelaciones; Técnicos Entrevistadores y los delegados quienes firman el Acta de Declaratoria de los Ganadores/as del Concurso, mismos que contienen su integración y calificación del puntaje otorgado a cada aspirante.

PUNTAJES DEL CONCURSO						
ORDEN	POSTULANTES	CALIFICACIÓN DEL MERITO	PRUEBAS TÉCNICAS Y DE PERSONALIDAD (SOBRE 30 PUNTOS)	ENTREVISTA /15 PUNTOS	PUNTAJE ADICIONAL DE ACCIONES AFIRMATIVAS	PUNTAJE FINAL
1	CERDA CALAPUCHA LEANDRO SILVIO	33.00	30.00	9.00	0.00	72.00 GANADOR
2	ANDY SHIGUANGO JOEL FILEMON	28.00	29.19	13.00	0.00	70.19 GANADOR
3	TUNAY GREFA CLARA TEONILA	28.00	29.19	8.00	0.00	65.19 GANADORA

- Mediante Acta de Declaratoria de los Ganadores/as, de fecha 26 de diciembre del 2016, el Ab. David Alfredo Crespo Belmonte, Delegado por la Autoridad nominadora y el Lcdo. Pedro Pascual Noteno Lanza, delegado por la Autoridad nominadora del cantón Arajuno, Declara como Ganadores/as del Concurso de Méritos y Oposición para miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Arajuno, al Abg. CERDA CALAPUCHA LEANDRO SILVIO, con una puntuación de 72,00, ANDY SHIGUANGO JOEL FILEMON con una puntuación de 70,19 y TUNAY GREFA CLARA TEONILA. con una puntuación de 65,19.

Cabe señalar sobre el puntaje de ganador/a, el Reglamento del Concurso, establece en el "Art. 11.- DE LA IMPUGNACIÓN Y SELECCIÓN:

*La Selección:*

1.- El Tribunal correspondiente, para el efecto elegirá por mayoría simple a los nuevos Miembros: Tres principales, tres suplentes"; de igual manera la Resolución Administrativa No. 02-2016, CONSIDERANDO, Que, el Tribunal del Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los Miembros de la Junta



*Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno, mediante Acta Final y Declaratoria de los Ganadores y Ganadora, procede con la declaratoria de los ganadores y ganadora del concurso que haya obtenido los mayores puntajes final; (lo subrayado es mío).*

- El GAD-A, en uso de sus atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), de conformidad de lo que dispone el literal "i" del Art. 60 y 359 de la COOTAD en concordancia con el literal "d" del Art. 17 LOSEP y literal "d" del Art. 17 del Reglamento a la LOSEP, en actual vigencia en concordancia con el Art. 207 del Código de la Niñez y Adolescencia: Acuerda extender el Nombramiento "DE PERIODO FIJO", designados como ganadores y ganadora al Abg. CERDA CALAPUCHA LEANDRO SILVIO, ANDY SHIGUANGO JOEL FILEMON y TUNAY GREFA CLARA TEONILA.
- Cabe mencionar que al recabar la información entregada por el GAD cantón Arajuno, sobre el Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Arajuno, los veedores llevaron el proceso de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en el Reglamento que se cumplieron a cabalidad con los plazos establecidos en la convocatoria de igual manera la recepción de carpetas que contienen en el perfil de los 15 aspirantes y finalmente las actas legalmente firmadas por los tribunales nombrados
- Se observaron y se analizaron las actas legalmente firmadas por los integrantes del Tribunal de Méritos y Oposición; del Tribunal de Apelaciones; mismos que contienen su integración y calificación, la presencia de los veedores Ciudadanos presentes en la evaluación, calificación, entrevista y finalmente se analizó el Acta de Declaratoria del Ganadores Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los tres miembros de la junta cantonal de protección de derechos de la niñez y adolescencia del cantón Arajuno; siendo los siguientes: Abogado Leandro Silvio Cerda Calapucha, licenciado Joel Filemon Andy Shiguango, y la licenciada Carla Teonila Tunay Grefa.

#### APOYO INSTITUCIONAL

- Con fechas 29 de noviembre, 05, 09 y 13 de diciembre de 2016, se dio a conocer las competencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la nueva estructura del Estado, los deberes, atribuciones y prohibiciones de los Veedores de acuerdo al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, además se realizó la aprobación y capacitación de la Veeduría; y, consecuentemente, se realizó la respectiva Acreditación de los Veedores, en las dependencias de la Delegación Provincial Pastaza del CPCS.
- Se brindó la asistencia técnica necesaria, en cuanto a la acreditación, capacitación entrega de credenciales, y los requerimientos que fueron solicitados por los veedores para la realización de la veeduría ciudadana.





- De igual manera se realizó un acompañamiento técnico en todo el proceso de la veeduría, por lo que fue positivo porque los veedores hicieron la vigilancia al objeto planteado, ya que tuvo el apoyo de la Institución Observada, quienes dieron acceso a la información y que los veedores puedan acercarse a constatar todo el proceso; ejerciendo así su derecho a la participación ciudadana y control social.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.-

### CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto, en base a la revisión de la documentación que contiene el Proceso respectivo, recibido y analizado por los miembros de la Veeduría Ciudadana se determina la siguiente conclusión:

- El Consejo de Participación Ciudadana, Delegación Pastaza, con domicilio en la ciudad de Puyo, a través del técnico responsable nos capacitó y se entregó la acreditación para llevar el proceso a vigilar.
- El proceso a vigilar se realizó con normalidad en el GAD Municipal del Cantón Arajuno, tomando en cuenta los parámetros establecidos por la ley y reglamentos existentes al concurso, nos entregaron la documentación solicitados por los veedores ciudadanos.
- El equipo veedor mantuvo presente en todo el proceso del concurso y vigilancia para transparentar lo actuado por los participantes.

### RECOMENDACIONES:

- Solicitar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda en base a este informe de Veeduría Ciudadana el seguimiento respectivo a las Conclusiones y Recomendaciones para la aprobación del presente informe para que emane su dictamen de acuerdo a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias con la finalidad de que los actos de los poderes públicos se realicen con transparencia, legitimidad y legalidad tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes y reglamentos conexos.
- Se recomienda que las instituciones difundan en todos los medios de comunicación posibles lo actuado en esta veeduría ciudadana para "Vigilar el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los tres miembros de la Junta Cantonal de protección de derechos de la niñez y adolescencia del cantón Arajuno para fortalecer la función del poder ciudadano de manera transparentar los procesos que se llevan a cabo en cada una de las instituciones.
- Fortalecer las iniciativas ciudadanas para que se cumplan los compromisos asumidos por parte de las autoridades de turno de manera de ser partícipes de los mecanismos de participación ciudadana.



## VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO.-

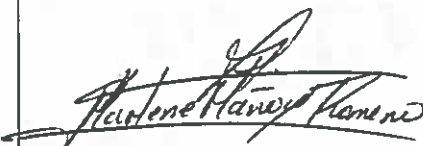
### CONCLUSIONES:

- Que la Veeduría Ciudadana se ha desarrollado estrictamente de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- La presencia de la Veeduría permitió que el GAD Arajuno, evidencie su interés y predisposición por transparentar el concurso de elección y posesión de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Arajuno, provincia de Loja.
- En base a la Resolución administrativa No.- 02-2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito por el MSc. Elario Tanguila, Alcalde del GAD Municipal del Canton Arajuno, mediante el cual literalmente dice: *"1.- Designar a los señores Abogado Leandro Silvio Cerda Calapucha, con cedula de ciudadanía Nro.1500715436, licenciado Joel Filemon Andy Shiguango, con cedula de ciudadanía Nro. 1600134306 y la licenciada Carla Teonila Tunay Grefa, con cedula de ciudadanía Nro. 160039668, como miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno, en virtud de haber resultado ganadores del concurso por un periodo fijo de 3 años, quienes podrán ser reelegidos por una sola vez, conforme al artículo 207 del Código de la Niñez y Adolescencia.*
- Cabe decir que la Delegación Provincial del CPCCS de Pastaza, dio el acompañamiento y asesoramiento técnico a la veeduría, para que pueda ejercer su derecho de Participación; cumplió con su objeto, realizaron un seguimiento a cada una de las actividades establecidas en el cronograma, se cumplieron a cabalidad el proceso con los plazos establecidos de convocatoria y recepción de carpetas que contienen el perfil de los 15 aspirantes, se observaron las calificaciones, apelaciones, y el Acta de Declaratoria del Ganadores Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los tres miembros de la junta cantonal de protección de derechos de la niñez y adolescencia del cantón Arajuno, por lo que detallan que fue un proceso que se realizó de manera transparente.
- El informe Final entregado en el plazo establecido en el Reglamento General de Veedurías, cabe señalar que la delegación Provincial estuvo pendiente de enviar los oficios, llamadas telefónica, ya que la distancia de su residencia y por el trabajo de cada uno de los veedores, no permitía reunirse pero se logró realizar el informe final, precautelando el ejercicio de los derechos de participación y control social de los ciudadanos que conformaron la veeduría ciudadana.



**RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda al Pleno del CPCCS, según lo establecido en el artículo 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadana, emita su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría, y se disponga a entregar los certificados de reconocimientos a los veedores por su participación en la veeduría
- Se recomienda al Pleno del CPCCS, según lo dispuesto en el artículo 41, del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, disponga la resolución para la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía y publicar el informe final de la veeduría ciudadana en el sitio web institucional del CPCCS.
- Se recomienda al Pleno del CPCCS, salvo su mejor criterio, remitir, 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría y el Informe Técnico, al GAD Municipal de Arajuno, para que en coordinación con la Subcoordinación Nacional de Control Social, se socialice en territorio con la ciudadanía, las conclusiones y recomendaciones presentadas en los informes y la Resolución emanada por el Pleno del CPCCS, para dar a conocer a la ciudadanía en general, los procesos que la Institución realiza y de esta manera transparentar la gestión.

Puyo, 05 de mayo de 2017 LUGAR Y FECHA DEL INFORME	 Ab. Nancy Mañay Romero FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE
---	--

 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
CERTIFICO que es fiel copia del original c  
deposita en los archivos de.....  
SECRETARIA GENERAL  
Numero Foja(s).....-6- FOJAS  
Quito, 01/06/2017  
  
Ab. Maria José Sánchez C.  
SECRETARIA GENERAL



ESPACIO  
BLANCO

**VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN ARAJUNO"**

**INFORME FINAL DE VEEDORES CIUDADANOS PARA VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN ARAJUNO"**

- Nombres de Veedores/as.

1/3 Sr. Dahua Grefa Libio Jorge	C.C. 160039973-5.
2/3 Sra. Calapucha Andi Elsa Hilda	C.C. 160018559-7
3/3 Sr. Calapucha Tapuy Bolívar Alfredo	C.C. 160013470-2

**PRIMERA PARTE**

**1. ANTECEDENTES**

Mediante oficio No 22-PR –CCPD-A, de fecha 18 de noviembre de 2016, suscrito por el señor MSc. Eladio Tanguila, Alcalde /Presidente del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Arajuno, solicita al Lcdo. Geovanny Guillen, Delegado Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Pastaza, la conformación de una veeduría ciudadana para llevar el proceso del Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno, en la misma informa que la convocatoria será a partir del 19 de noviembre del 2016.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al tener conocimiento de la Convocatoria remitida por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Arajuno, invita con fecha 29 de noviembre de 2016 a capacitarse a los ciudadanos/as, y organizaciones sociales, del cantón Arajuno, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Reglamento General de Veedurías Ciudadanas a participar para conformar la Veeduría Ciudadana para vigilar la gestión de lo público como veedor/a ciudadano/a, mismo que se llevó a cabo en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón.

Mediante oficio s/n, de fecha 9 de diciembre de 2016, suscrita por el señor Dahua Grefa Libio Jorge, veedor de la veeduría ciudadana del proceso al Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno, solicitó al Lcdo. Geovanny Guillen, Delegado Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Pastaza, se nos brinde una capacitación sobre temas de veedurías ciudadanas al grupo veedor, para el día 13 de diciembre del 2016.

- ✓ Periodo que cubre el informe:





ESPRESSO  
BLANZANO  
CICCO

**VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN ARAJUNO"**

El periodo que cubre la veeduría empieza desde el momento de la acreditación por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) hasta la presentación del informe final, con la consideración que el periodo de vigilancia y actuación de los veedores comprende desde el 09 de diciembre 2016 hasta el 09 de febrero del 2017. Cabe señalar que solicitamos ampliación de plazo, por lo que se extiende hasta el 9 de abril del 2017.

- ✓ Breve reseña de su origen y proceso de conformación de la veeduría.

Con fecha 29 de noviembre de 2016, se obtuvo la capacitación los ciudadanos/as del cantón Arajuno, motivados y decidimos conformar la Veeduría Ciudadana para: *"vigilar el proceso de Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Arajuno."*

El Reglamento General de Veedurías en el Art. 6.-, prescribe: *"constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público."*

*Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada", de la misma forma en el Art. 14.- Atribuciones.- Los/las veedores/as tendrán las siguientes atribuciones: literal a) Fiscalizar la ejecución de planes, programas, proyectos, obras o servicios públicos, así como las actuaciones de los servidores públicos o empleados /as o trabajadores privados que presten servicios públicos.*

- ✓ **Objeto de la veeduría:**

El objeto de la veeduría es: *"Vigilar el Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Arajuno"*

**Ámbito de acción:** Localización e institución (es) en las que se enmarca.

Lugar: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno  
Ciudad: Arajuno  
Cantón: Arajuno  
Provincia: Pastaza



RESEARCH  
CENTRE  
FOR  
POLICY  
ANALYSIS

**VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN ARAJUNO"**

**2. ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA:**

Desde la Delegación del CPCCS Pastaza, el servidor responsable para llevar el proceso de acompañamiento y asistencia técnica de la veeduría ciudadana, nos convocó a los talleres de capacitación para tener el pleno conocimiento al objeto planteado, para ejercer la función de veedores ciudadanos.

Después de la acreditación como veedores ciudadanos nos organizamos para realizar la vigilancia del proceso, con el acompañamiento técnico del CPCCS delegación Pastaza, acudimos al GAD Municipal del Cantón Arajuno para obtener información.

El trabajo en conjunto se dio en forma coordinada entre los veedores, la verificación y el seguimiento del proceso del Concurso de Mérito y Oposición, la toma de decisiones en base a los criterios técnicos de los miembros.

**Nómina de participantes, Coordinador/a**

- Nombres de Veedores/as.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	Nro. CÉDULA
1/3	Sr. Dahua Grefa Libio Jorge	160039973-5.
2/3	Sra. Calapucha Andi Elsa Hilda	160018559-7
3/3	Sr. Calapucha Tapuy Bolívar Alfredo	160013470-2

El señor Calapucha Tapuy Bolívar Alfredo, fue el Coordinador para la Veeduría Ciudadana para el Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.

Durante el proceso de la Veeduría Ciudadana para el Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, se mantuvo todo el Equipo Veedor, sin que hubiera cambios relevantes.

**Facilidades y dificultades para el ejercicio de la veeduría**

**Facilidades:**

- Acompañamiento técnico permanente por parte del Personal del CPCCS delegación Pastaza.
- Comunicación y responsabilidad de todo el Equipo Veedor.
- El GAD Cantonal Municipal nos facilitó un lugar para reunirnos.
- Cronograma establecido para el proceso del Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno.



RECEIVED  
FEB 27 1964



**VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN ARAJUNO"**

**Dificultades:**

- Los veedores en la etapa de verificación de requisitos y calificación méritos, carecieron de insumos para poder obtener las fuentes de verificación, como: cámara y grabadora, ya que no se previno que estos instrumentos se los iba a necesitar como medio de verificación. En las demás etapas del concurso se contó con una cámara fotográfica.
- No se logró realizar el informe parcial y final debido principalmente al tiempo y la ubicación dispersa de residencia de cada uno de los veedores ciudadanos.

**Plan de trabajo y cronograma de ejecución**

La ejecución de las actividades de la Veeduría Ciudadana acreditada para vigilar el Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, se las realizó de acuerdo a lo planificado en el Cronograma establecido.

**PLAN DE TRABAJO DE LA VEEDURÍA.**

Actividades	Objetivo	Resultado esperado	Indicador	Responsables	1er mes	2do mes											
					Semanas												
					1	2	3	4	1	2	3	4					
Socialización de la planificación del seguimiento y actividades con los veedores	Instruir el poder ciudadano con los mecanismos de participación a los veedores ciudadanos	Instruido el poder ciudadano con los mecanismos de participación a los veedores ciudadanos	3 veedores ciudadanos	Técnico CPCCS													
Oficio dirigido al GAD Cantonal Arajuno solicitando Copia certificadas de los Requisitos e inhabilidades de los postulantes, del concurso del tribunal de Méritos y Oposición.	Obtener la información necesaria para ejercer el compromiso a la vigilancia al objeto propuesto	Información disponible para su ejecución a la vigilancia al objeto propuesto.	Oficio de solicitud de veedores	Sr. Dahua Libio Sra. Calapucha Elsa Sr. Calapucha Bolívar													
Revisión del proceso de calificación de las carpetas de los postulantes del Concurso	Verificar el proceso de calificación de las carpetas de los postulantes.	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Oficio de solicitud de la presencia de los veedores a la calificación de los postulantes	Sr. Dahua Libio Sra. Calapucha Elsa Sr. Calapucha Bolívar													



OFFICE  
OF THE  
ATTORNEY GENERAL  
STATE OF TEXAS

**VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN ARAJUNO"**

Observar la elaboración de la Convocatoria para señalar la fecha y hora para la evaluación escrita.	Verificar el proceso de convocatoria para la evaluación escrita	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Oficio de solicitud de veedores	Sr. Dahua Libio Sra. Calapucha Elsa Sr. Calapucha Bolívar																
Observar el proceso de publicación de los resultados de las pruebas escritas.	Verificar el proceso de publicación de las pruebas escritas	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Oficio de solicitud de la presencia de los veedores	Sr. Dahua Libio Sra. Calapucha Elsa Sr. Calapucha Bolívar																
Observar las Calificaciones o puntajes y Ponderación pruebas de méritos y oposición	Verificar las Calificaciones o puntajes y Ponderación pruebas de méritos y oposición	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Sr. Dahua Libio Sra. Calapucha Elsa Sr. Calapucha Bolívar																
Observar el proceso de calificación de las pruebas de conocimiento y resolver la publicación de las pruebas.	Verificar el proceso de calificación de las pruebas de conocimiento	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Sr. Dahua Libio Sra. Calapucha Elsa Sr. Calapucha Bolívar																
Observar el proceso de publicación de resultados.	Verificar el proceso de publicación	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Sr. Dahua Libio Sra. Calapucha Elsa Sr. Calapucha Bolívar																
Observar los informes de Recursos Humanos en el caso de existir apelaciones.	Verificar los informes realizados por Recursos Humanos en el caso de existir apelaciones	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Sr. Dahua Libio Sra. Calapucha Elsa Sr. Calapucha Bolívar																
Observar el proceso de la convocatoria y análisis sobre el acta final en consideración de las impugnaciones.	Verificar el acta final sobre la impugnaciones	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Sr. Dahua Libio Sra. Calapucha Elsa Sr. Calapucha Bolívar																
Observar el proceso en sesión ordinaria para proclamar los resultados.	Verificar el proceso en sesión ordinaria para proclamar los resultados	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Sr. Dahua Libio Sra. Calapucha Elsa Sr. Calapucha Bolívar																
Observar que las impugnaciones realizadas se de una contestación.	Verificar el proceso de impugnaciones sobre los resultados proclamados	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Sr. Dahua Libio Sra. Calapucha Elsa Sr. Calapucha Bolívar																
Observar la publicación del Listado.	Verificar que la publicación del listado este depurado	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Sr. Dahua Libio Sra. Calapucha Elsa Sr. Calapucha Bolívar																





**VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN ARAJUNO"**

Observar la emisión acta final y la declaratoria de los ganadores de tres miembros de la junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno.	Verificar la emisión de acta final y la declaratoria de los ganadores	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Vigilar que el proceso se realice con Transparencia	Sr. Dahua Libio Sra. Calapucha Elsa Sr. Calapucha Bolívar						
Elaboración del Informe parcial y final.	Realizar el informe final con conclusiones y recomendaciones	Informe final de los veedores	Informe Final elaborado	Sr. Dahua Libio Sra. Calapucha Elsa Sr. Calapucha Bolívar						

**3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS.**

Durante el proceso de veeduría se realizaron las siguientes actividades:

- Participación de 4 reuniones (capacitación) con los miembros de la veeduría ciudadana y el técnico del CPCCS delegación Pastaza.
- El 29 de noviembre de 2016, previa invitación a la ciudadanía por parte del CPCCS-Delegación Pastaza, socializaron sobre el proceso del Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno; y, se incentivó a la conformación de la Veeduría Ciudadana para dicho proceso. El mismo día se procedió a llenar los formularios y hojas de vida de acuerdo al Art. 30 del RGVC.
- El viernes 09 y martes 13 de diciembre del 2016, se realizó el Taller de Capacitación y acreditación de la veeduría. Así mismo se eligió al coordinador recayendo en la señor Calapucha Tapuy Bolívar Alfredo.
- El 13 de diciembre del 2016, mediante oficio Nro. CPCCS-DPAS-2016-0124-OF, de fecha 08 de diciembre de 2016, se notificó al Alcalde del GADM Arajuno, MSc. Elario Tanguila Andy, Presidente del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Arajuno, sobre la conformación de la Veeduría Ciudadana. En el evento estuvieron presentes el MSc. David Meza Analista de Control Social del CPCCS-Pastaza, Lic. Domingo Andy Secretario Técnico del CCPD-A, Administrador del Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno, el coordinador y los veedores ciudadanos asignados con el fin que se facilite el libre acceso a la información y espacios de observación necesaria para las/os veedoras/es Ciudadanas/os, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.
- Después de la acreditación como veedores ciudadanos nos organizamos para realizar la vigilancia del proceso, con el acompañamiento técnico responsable del CPCCS



CPCCS  
CCPD  
David Meza





## VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN ARAJUNO"

delegación Pastaza, acudimos al GAD Municipal del Cantón Pastaza para obtener información.

- Mediante oficio No. s/n con fecha 30 de diciembre de 2016, suscrito por el señor Calapucha Tapuy Bolívar, Coordinador Veeduría Ciudadana, se solicitó al Sr. MSc. Elario Tanguila, Alcalde/Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Arajuno, la información del proceso del *Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Arajuno*, basándonos en lo prescrito en el Art. 22 y 23 de la **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (LOTAIP) y con fecha 04 de enero se nos entregó la siguiente documentación:

- Convocatoria donde constan los requisitos e inhabilidades de los postulantes.
- Hoja de vida de los postulantes.
- Cuadro de calificaciones de méritos, oposición (conocimientos, personalidad y entrevistas).
- Resolución de la apelación a las pruebas.
- Acta final de declaratoria de los ganadores.
- Cuadro de puntajes finales de los postulantes.
- Publicaciones de cada etapa.
- Registro de asistencia de los postulantes y veedores en la pruebas.
- Oficio de designación a la técnica entrevistadora.
- Oficio donde se hace conocer la resolución, al Señor Alcalde.
- Resolución Administrativa del Señor Alcalde (respecto al acta final de ganadores).
- Oficio enviado a la unidad de administración de Talento Humano, conforme a la resolución administrativa para que inicie con el trámite correspondiente.

De acuerdo al plan de trabajo se obtuvo la información necesaria para el análisis de los procesos administrativos para la *vigilancia al Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Arajuno*".

Los veedores nos hemos reunido por 5 ocasiones, para el seguimiento y monitoreo oportuno al proceso de verificación del *Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Arajuno*, cantón Pastaza, de esta manera al recoger la información, elaborar el Informe parcial y final.

### SEGUNDA PARTE: CONTENIDO DEL INFORME

#### CUERPO DEL INFORME

Una vez realizada la revisión del proceso se encuentra las siguientes observaciones:





**VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN ARAJUNO"**

1.- El Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Arajuno, se llevó de acuerdo a las disposiciones legales mismas que se encuentran establecidas en el reglamento de convocatoria; cumpliendo a cabalidad con los plazos establecidos de convocatoria y recepción de carpetas que contienen el perfil de los aspirantes.

2.- Se observa y se analizan las actas legalmente firmadas por los integrantes del Tribunal de Méritos y Oposición; y, del Tribunal de Apelaciones; mismos que contienen su integración y calificación.

3.- Se observa el registro de veedores Ciudadanos presentes a la evaluación, calificación, entrevista, al Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los tres miembros de la junta cantonal de protección de derechos de la niñez y adolescencia del cantón Arajuno.

4.- Se observa acta de resolución de apelación de las pruebas de conocimiento y personalidad, **Tribunal de Apelaciones.**

5.- Se observa y se analizan las actas de **Calificación del Tribunal de Méritos y Oposición** y el puntaje otorgado a cada aspirante.

6.- Se observa y analiza el Acta de Declaratoria del Ganadores Concurso de **Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los tres miembros de la junta cantonal de protección de derechos de la niñez y adolescencia del cantón Arajuno** los siguientes: Abogado Leandro Silvio Cerda Calapucha, con una puntuación de 72,00; licenciado Joel Filemon Andy Shiguango, con una puntuación de 70,19 y la licenciada Carla Teonila Tunay Grefa, con una puntuación de 65,19.

7.- Se observa y analiza la Resolución administrativa No.- 02-2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito por el MSc. Elario Tanguila, Alcalde del GAD Municipal del Canton Arajuno, mediante el cual literalmente dice: "1.- *Designar a los señores Abogado Leandro Silvio Cerda Calapucha, con cedula de ciudadanía Nro.1500715436, licenciado Joel Filemon Andy Shiguango, con cedula de ciudadanía Nro. 1600134306 y la licenciada Carla Teonila Tunay Grefa, con cedula de ciudadanía Nro.160039668, como miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno, en virtud de haber resultado ganadores del concurso por un periodo fijo de 3 años, quienes podrán ser reelegidos por una sola vez conforme al artículo 207 del Código de la Niñez y Adolescencia.*

**TERCERA PARTE.**





**VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN ARAJUNO"**

**CONCLUSIONES:**

Por lo antes expuesto, en base a la revisión de la documentación que contiene el Proceso respectivo recibido y analizado por los miembros de la Veeduría Ciudadana se determina la siguiente conclusión:

- El Consejo de Participación Ciudadana, Delegación Pastaza, con domicilio en la ciudad de Puyo, a través del técnico responsable nos capacitó y se entregó la acreditación para llevar el proceso a vigilar.
- El proceso a vigilar se realizó con normalidad en el GAD Municipal del Cantón Arajuno, tomando en cuenta los parámetros establecidos por la ley y reglamentos existentes al concurso, nos entregaron la documentación solicitados por los veedores ciudadanos.
- El equipo veedor mantuvo presente en todo el proceso del concurso y vigilancia para transparentar lo actuado por los participantes.

**RECOMENDACIONES:**

- Solicitar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda en base a este informe de Veeduría Ciudadana el seguimiento respectivo a las Conclusiones y Recomendaciones para la aprobación del presente informe para que emane su dictamen de acuerdo a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias con la finalidad de que los actos de los poderes públicos se realicen con transparencia, legitimidad y legalidad tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes y reglamentos conexos.
- Se recomienda que las instituciones difundan en todos los medios de comunicación posibles lo actuado en esta veeduría ciudadana para "Vigilar el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los tres miembros de la Junta Cantonal de protección de derechos de la niñez y adolescencia del cantón Arajuno para fortalecer la función del poder ciudadano de esta manera transparentar los procesos que se llevan a cabo en cada una de las instituciones.
- Fortalecer las iniciativas ciudadanas para que se cumplan los compromisos asumidos por parte de las autoridades de turno de manera ser partícipes de los mecanismos de participación ciudadana.

Lugar y fecha: Arajuno, 28 de abril de 2017





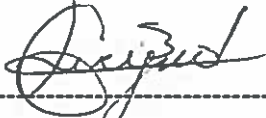


**VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN ARAJUNO"**

---

**Firman:**

Sr. Dahua Grefa Libio Jorge



C.C. 160039973-5  
Veedor/a

Sra. Calapucha Andi Elsa Hilda



C.C. 160018559-7  
Veedor/a

Sr. Calapucha Tapuy Bolívar Alfredo



C.C. 160013470-2  
Veedor/a

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
CERTIFICO que es fiel copia del original que  
se deposita en los archivos de  
*SECRETARIA GENERAL*  
Numero Hoja(s) *- 10 - FOJAS*  
Quito, *01/06/2017*  
Ab. Maria José Sánchez C.  
SECRETARIA GENERAL





Araújo, noviembre 21 del 2016  
Of. No. 21-PR-CCPD-A

Ingeniero.  
Javier Abel Espinoza Sarango  
**JEFE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GADMIPA**  
En su despacho.

De mi consideración:


Dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Araújo, Usted ha sido designado como **TÉCNICO ENTREVISTADOR**, actuará conforme establecido en el reglamento.

**Adjunto:** Reglamento y cronograma

Para fines legales pertinentes.

  
Msc. Elario Tanguila  
ALCALDE/PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL  
PARA LA PROTECCION DE DERECHOS DE ARAJUNO



Recibido  
21-11-2016  




ESTUDIO  
FENICO  
TI Y NICO

Araujo, noviembre 21 del 2016  
Of. No. 21-PR-CCPD-A

Doctor.  
Ramiro Rigoberto Silva Mera  
**DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMIPA**  
En su despacho.

De mi consideración:

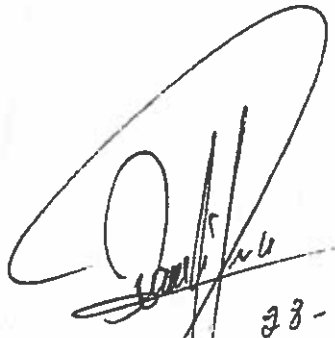
Dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Araujo, Usted ha sido designado como miembro del **TRIBUNAL DE APELACIONES**, actuará conforme establecido en el reglamento.

Adjunto: Reglamento y cronograma

Para fines legales pertinentes.

  
Msc. Elario Tanguila  
**ALCALDE/PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL  
PARA LA PROTECCION DE DERECHOS DE ARAJUNO**



  
28-11-2016







Arajuno, noviembre 21 del 2016  
Of. No. 21-PR-CCPD-A

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
UNIDAD ADMINISTRACIÓN TALENTO HUMANO  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
N° Ingreso \_\_\_\_\_ Hora 7:43  
Fecha 29-11-2016  
Responsable Duj

Señora.  
Denice Elena Licuy Chimbo  
**FUNCIONARIA DEL GADMIPA**  
En su despacho.

De mi consideración:

Dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Arajuno, Usted ha sido designado como miembro del **TRIBUNAL DE APELACIONES**, actuará conforme establecido en el reglamento.

**Adjunto:** Reglamento y cronograma

Para fines legales pertinentes.

  
Msc. Elario Tanguila  
**ALCALDE/PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL  
PARA LA PROTECCION DE DERECHOS DE ARAJUNO**





1/23. 1961  
L. S. GIBSON  
L. S. GIBSON  
L. S. GIBSON

**FORMULARIO DE ASIGNACION DE PUNTAJES**

**PUESTOS:** Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**FECHA:** 23 de diciembre del 2016

No.	NOMBRES	CÉDULA	MÉRITOS					OPOSICION			TOTAL FINAL
			INSTR.	EXPER.	CAPAC.	SUBTOTAL	PRUEBAS	ENTREVISTA	SUBTOTAL		
1	LEANDRO SILVIO CERDA CALAPIUCHA	1500715436	10	10	13	33	30	9	39	72	
2	CARLOS ANTONIO CRUZ GINES	1312449703	10	10	2	22	30	5	35	57	
3	JOEL FILEMON ANDY SHIGUANGO	1600134306	10	10	8	28	29,19	13	42,19	70,19	
4	CLARA TEONILA TUNAY GREFA	1600395681	10	10	8	28	29,19	8	37,19	65,19	
5	MARÍA JOSÉ SILVA HIDALGO	1600592776	10	5	2	17	22,7	x	22,7	39,7	

EL TRIBUNAL DE MERITOS Y OPOSICION

*(Signature)*  
Ab. David Alfredo Crespo B

*(Signature)*  
Lic. Pedro Pascual Noteno L





# CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

Arajuno Pastaza Ecuador



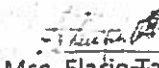
Arajuno, diciembre 29 del 2016  
Of. No. 24-PR-CCPD-A

Señor.  
Manuel Tukup  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL GADMIPA  
En su despacho.

De mi consideración:

Como es de conocimiento público, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Arajuno, llevó a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, conforme el calendario establecido para el fiel cumplimiento de todo el proceso, en este sentido una vez concluido el concurso y proclamado la declaratoria de los ganadores y ganadora como miembros de la JCPDNA, me permito entregar la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 02-2016, a fin de que proceda con la elaboración y registro de la correspondiente acción de personal, a favor de los señores Ab. LEANDRO SILVIO CERDA CALAPUCHA con cedula de ciudadanía N° 1500715436, al Lic. JOEL FILEMON ANDY SHIGUANGO con cédula de ciudadanía N° 1600134306, y a la Lcda. CLARA TEONILA TUNAY GREFA con cédula de ciudadanía N° 1600396681.

Para fines legales pertinentes.

  
Msc. Elario Tanguila  
ALCALDE/PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL  
PARA LA PROTECCION DE DERECHOS DE ARAJUNO



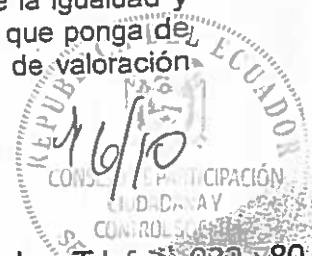




EL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE  
ARAJUNO

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República en el Título II, Derechos, Capítulo I, Art. 35, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;
- Que, la Constitución Política de la República en el Título VII, Régimen del Buen Vivir, Capítulo I, Art. 341, establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia es el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y que serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias;
- Que, la Convención Internacional por los Derechos de los Niños, suscrita y ratificada por nuestro país en marzo de 1990, obliga a los "Estados Parte" a crear las condiciones necesarias que permitan hacer efectivos los derechos consagrados a favor de la Niñez y adolescencia, involucrando a la sociedad civil;
- Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 207 del Código de la Niñez y Adolescencia a los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, les corresponde elegir a los Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil;
- Que, el art. 11.- del Código de la Niñez y Adolescencia dice "El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.- Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.  
Este principio prevalece sobre el principio de la diversidad étnica y cultural.- El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley.- Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña y adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla".
- Que, para el desarrollo de un proceso de selección que garantice la igualdad y transparencia es necesario contar con un instrumento reglamentario que ponga de manifiesto principios, responsabilidades, procedimientos y criterios de valoración específica.



EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y POSESIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ARAJUNO.

Art. 1.- DE LOS PRINCIPIOS QUE DEBE CONTEMPLAR EL REGLAMENTO

Los principios que regirán el presente Reglamento son los determinados en el Libro 1, Título II del Código de la Niñez y Adolescencia, Principios Fundamentales:

- Igualdad, calidad y no discriminación.
- Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente, adicionalmente contemplará principios de carácter más general como base del Reglamento:
- Imparcialidad: (Calificación técnica en el proceso de selección de Miembros Principales y Suplentes para la JCPD)
- ~~Transparencia: (Proceso de control Social)~~ - transparencia (Veedores Control Social)
- Igualdad: (participantes/selección)
- Celeridad: (agilidad y eficiencia)

Art. 2.- DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO.- Serán los actores del proceso de selección y sus responsabilidades las que se detallan a continuación:

a).- De los Gobiernos Autónomo Descentralizados Cantonales:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales están obligados por Ley a organizar las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y define su ámbito de acción (a nivel cantonal o parroquial), además las debe financiar con recursos de su presupuesto.

Asignar el presupuesto necesario para el financiamiento del proceso de selección.

b).- De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos:

Los Consejos Cantonales de Protección de Derechos tienen entre sus responsabilidades dentro de este proceso, además de lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, las siguientes:

- 1.- Organizar el proceso de selección de candidatos a Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
- 2.- Convocar al proceso de selección.
- 3.- Elegir los Miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en conformidad con el reglamento.
- 4.- Conocer y resolver sobre las impugnaciones de conformidad con el reglamento.
- 5.- Notificar a los ganadores del concurso y posesionarlos.
- 6.- Informar oficialmente al Gobierno Autónomo Descentralizado de Arajuno los nombres de los Miembros principales y suplentes electos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Arajuno.
- 7.- Declarar desierto el proceso de selección previo informe motivado por los Delegados del Tribunal de Meritos y Oposición.
  - a) La falta de participantes, menos de tres.
  - b) Por no existir candidatos idóneos en el proceso de la convocatoria.







# CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Arajuno Pastaza Ecuador



**Art. 3.- DE LA SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.-** Dentro del proceso de selección de candidatos a Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Arajuno, todos los delegados del Tribunal de Méritos y Oposición son parte del proceso de selección y calificación.

**Art. 4.- DE LAS FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN.-** Para las instalaciones del Tribunal se necesitarán de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. El Presidente/a del CCPD-A suscribirá las actas respectivas conjuntamente con el Secretario/a Ejecutivo/a del CCPD-A.

**Art. 5.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN.-** Las atribuciones de los delegados del Tribunal son las siguientes:

- a. Resolver los méritos de los candidatos propuestos;
- b. Certificar los candidatos que pasan a la fase de oposición;
- c. Abrir la fase de oposición; y en ésta elaborar, aplicar y calificar la respectiva entrevista y resolver sobre los candidatos que pasan a la siguiente fase;
- d. Receptar los resultados de la evaluación de aptitudes personales y realizar el cómputo para obtener los resultados finales que serán puestos en consideración del CCPD-A
- e. Suscribir a través de su Presidente/a las respectivas actas de cada una de las sesiones que mantuvieron dentro del proceso de merecimiento y oposición conjuntamente con el Secretario de la Comisión quien da fe de lo actuado; y,
- f. Elaborar y suscribir el acta para el CCPD-A con la lista de los finalistas y los puntajes de calificación por cada una de las fases de selección.

Los Delegados del Tribunal que tengan vinculación conyugal o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los candidatos propuestos deberán excusarse de integrar los mismos. En tal caso se nombrará a otra persona.

**Art. 6.- DEL PROCESO DE SELECCIÓN.-**

a) De la convocatoria:

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Arajuno convocará para la selección de candidatos a Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que cumplan con los requisitos exigidos; mediante una publicación en un diario local y provincial, esta convocatoria debe contener por lo menos:

- 1.- Los requisitos que deben reunir los/las candidatos/as;
- 2.- La indicación de que el Secretario Ejecutivo del CCPD-A recibirá la documentación original o certificada y foliada en sobre cerrado, que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en este reglamento, en el término de 5 días hábiles desde la fecha de su publicación.

b) De la calificación de las condiciones básicas y técnicas:

1.- Los méritos

2.- La oposición

**Art. 7.- DEL PERFIL DEL CANDIDATO.-** Los/as candidatos/as deberán reunir las siguientes condiciones básicas y técnicas:

a) Condiciones Básicas:

- 1. Ser ecuatoriano/a por nacimiento
- 2. Ser mayor de 18 años.
- 3. Estar en goce de los derechos de la ciudadanía.
- 4. Formación académica de nivel superior.
- 5. Dominio de la lengua kichwa
- 6. Practica de la cultura y aplicación ancestral



Dir.: Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés. Antiguo Edificio Municipal casa de madera Telefax: 032 780 127.

Web: [www.ccpdarajuno.gov.ec](http://www.ccpdarajuno.gov.ec)/E-mail: [ccpd\\_arajuno@hotmail.com](mailto:ccpd_arajuno@hotmail.com)



**b) Condiciones Técnicas:**

1. Formación académica de nivel superior en áreas relacionadas con Niñas, Niños y Adolescentes o afines.
2. Experiencia en atención directa en casos de violación, defensa y exigibilidad de derechos de las niñas, niños y adolescentes.
3. Haber trabajado en redes de prevención, atención y restitución de derechos a niñas, niños y adolescentes; y,
4. Haber participado en procesos de solución de conflictos con métodos alternativos y participativos.
5. Responsabilidad y ética profesional en sus funciones.

**Art. 8.- DE LA ELECCIÓN Y SELECCIÓN.-** Inhabilidades e Incompatibilidades de los miembros principales y suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos:

No podrán integrar la Junta Cantonal de Protección de Derechos, además de lo prescrito en la ley respectiva, quienes incurrieren en las siguientes causales:

- a) Quien ha sido condenado por delitos con sentencia ejecutoriada o ha sido llamado a juicio penal;
- b) Quien ha sido sancionado administrativamente o judicialmente por violación o amenaza contra los derechos y garantías consagrados a favor de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Quien ha sido privado de la patria potestad de sus hijas e hijos;
- d) Quien se encuentre en mora reiterada e injustificada en el pago de pensiones alimenticias a favor de la niña, niño y adolescente;
- e) Las determinadas por las leyes vigentes para ejercer un cargo público o determinadas específicamente por este reglamento o reglamentos internos; y,
- f) El cónyuge o los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Arajuno.

**Art. 9.- DE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.-**

Las personas interesadas/os de participar en el concurso público de méritos y oposición, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- 1.- Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación a color.
- 2.- Certificado del Ministerio de Trabajo, de no tener impedimento para ejercer un cargo público.
- 3.- Hoja de vida del candidato.
- 4.- Documentos que acrediten títulos académicos, experiencia laboral y otros méritos, como cursos, seminarios etc.
- 5.- La documentación deberá estar debidamente organizada y foliada secuencialmente por el postulante.
- 6.- El postulante señalará su domicilio, así como la dirección del correo electrónico para recibir notificaciones.
- 7.- Copia de carné de discapacidad de poseer.

**Art. 10.- DE LA CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS Y TÉCNICAS.-** Los méritos:

Una vez fenecida la fase de convocatoria el Tribunal de Méritos se reunirá en sesión ordinaria en el término de un día revisará y calificará conforme a los instrumentos técnicos



documentos solicitados a las/os candidatas/os; elaborará las actas correspondientes y considerará a los aspirantes idóneos para la fase subsiguiente, quienes serán notificados por el Presidente del CCPD-A. Los puntos a acreditarse serán:

- 1.- Título de tercer nivel, 10 puntos
- 2.- Experiencia laboral, 10 puntos
- 3.- Capacitación en temas relacionados en defensa y exigibilidad de derechos de la niñez y adolescencia, (cinco últimos años) 15 puntos
- 4.- Por discapacidad, 2 puntos (adicionales)
- 5.- Pruebas de conocimiento y personalidad 30 puntos
- 6.- La entrevista, 15 puntos

Por consiguiente la calificación final será sobre 80 puntos.

Las notificaciones: El Presidente del Tribunal de Méritos y Oposición, notificará los resultados de cada fase, misma que podrá realizarse en las oficinas donde funciona la Secretaría Técnica del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Arajuno o de manera directa a la dirección y/o teléfono que se determine en sus datos personales, únicamente a los candidatos que pasen a las respectivas fases determinadas en el presente reglamento.

Se expedirá el respectivo calendario de elecciones.

#### Art. 11.- DE LA IMPUGNACIÓN Y SELECCIÓN.-

##### La impugnación a los postulantes:

1.- En el término de dos días hábiles posteriores a la publicación de la lista de candidatos/as, con la notificación de resultados de la selección, cualquier persona, organización o colectivo podrá presentar ante el Tribunal correspondiente, su impugnación motivada respecto a él o los elegidos principales y suplentes, suscrita con firma de responsabilidad del impugnante, el lugar donde debe notificarse la resolución, y a la que deberán acompañarse los documentos que sirven como prueba de los hechos establecidos en la impugnación.

2.- La notificación de la impugnación: A las 48 horas de fenecido el término para la presentación de impugnaciones, el Tribunal correspondiente, notificará por los medios establecidos en el reglamento, las impugnaciones que se hubieren presentado en contra de los/as candidatos/as, concediéndoles el término de 3 días hábiles, a fin de que realicen su descargo y presentes las pruebas que fueren oportunas.

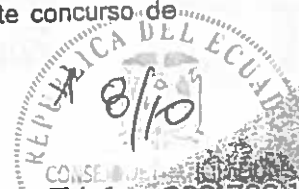
3.- La resolución de la impugnación: Cumplido el término señalado en el numeral anterior el Tribunal correspondiente, resolverá las impugnaciones presentadas en mérito de las pruebas y descargos presentados, en el término de dos días notificará con la resolución de única instancia a los interesados.

##### La selección:

1.- El Tribunal correspondiente, para el efecto elegirá por mayoría simple a los nuevos Miembros: Tres principales, Tres suplentes.

##### DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Los miembros principales y suplentes que fueren electos en este concurso de méritos y oposición podrán ser reelectos por una sola vez.





# CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

Arajuno - Pastaza - Ecuador

Consejo Nacional  
para la Igualdad  
Intergeneracional



**SEGUNDA.-** El tiempo desde su posesión durará tres años en sus funciones como miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

**TERCERA.-** Una vez que los/as candidatos/as elegidos/as con la asistencia determinada en el artículo anterior, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Arajuno, convocará para la aceptación del cargo, toma de juramento y posesión.

En esta sesión se suscribirá la resolución administrativa que contenga la designación correspondiente; la misma que será enviada a la Unidad Administrativa de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.

En caso de que uno de los integrantes principales de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Arajuno, elegidos no se principalice, u otro motivo que ocasione su ausencia máximo en 15 días, se notificará y se posesionará al miembro suplente de la JCPD-A. Los candidatos designados como principales y suplentes aceptarán el cargo de forma escrita ante el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Arajuno.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobada por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, sin perjuicio de su publicación en registro oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Arajuno, a los treinta días del mes de noviembre del 2016.

  
Msc. Elario Tanguila  
PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE  
PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ARAJUNO



  
Lic. Domingo Andy  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ARAJUNO



**CERTIFICACIÓN:** En mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Arajuno, CERTIFICO: que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos conoció, discutió y aprobó **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y POSESIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ARAJUNO**, en sesión ordinaria desarrollado el 30 de noviembre del 2016.

Arajuno 30 de noviembre del 2016.

  
Lic. Domingo Andy  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ARAJUNO





RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 02-2016

Lic. ELARIO GERARDO TANGUILA ANDY

ALCALDE/PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ARAJUNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 203 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El ingreso al servicio público se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la Ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora".

Que el artículo 52, literal ñ) de la LOSEP dispone: "Aplicar el Subsistema de Selección de Personal para los concursos de méritos y oposición, de conformidad con la Norma que expida el Ministerio del Trabajo"

Que, el artículo 205 del Código de la Niñez y Adolescencia.- Naturaleza Jurídica, manifiesta que; Las juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón.

Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y Constitución Política del Ecuador.

Que el artículo 207 del Código de la Niñez y Adolescencia, integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Que, mediante Informe Técnico No. 002-SE-CCPD-A de fecha 14 de noviembre de 2016 suscrito por el Lic. Domingo Andy, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se solicita al señor Magister Elario Tanguila, Alcalde/Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, autorice el inicio del concurso de méritos y oposición para seleccionar y designar tres miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Que, mediante oficio Nº 009-SE-CCPD-A, del 27 de enero, el señor Licenciado Domingo Andy, solicita al Dr. Ramiro Silva-Director Financiero del GADMIPA, la certificación presupuestaria, conforme sumilla del señor Alcalde.



# CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

Arajuno \* Pastaza \* Ecuador

Consejo Nacional  
para la Igualdad  
Intergeneracional

Que, el Dr. Ramiro Silva-Director Financiero, certifica que dentro del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arajuno del periodo fiscal 2016, existe la siguiente partida presupuestaria de gasto, para el cumplimiento de la gestión municipal, con Partida Nº 110.51.01.05, denominación Remuneraciones Unificadas, con el siguiente detalle: para la contratación del personal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

Que mediante el oficio No. 22-PR-CCPD-A de fecha 18 de noviembre del 2016, el señor Licenciado Elaris Tanguila Alcalde/Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, solicita al Licenciado Geovanny Guillen, Delegado Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Pastaza, la conformación de veeduría, en el que se determina la pertinencia de la solicitud presentada por el Alcalde del Cantón Arajuno para la conformación de una veeduría ciudadana para "Vigilar el proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno.

Que, el 19, 20 y 21 de noviembre del 2016, el CCPD realizó la convocatoria nacional a las y los profesionales en áreas sociales, derecho, psicología o afines a participar en el Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno, de conformidad con los artículos 205, 206 y 207 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2016, oficio Nº 133-ST-CCPD-A, a través de la Secretaria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos se solicita al señor Alcalde, para que conforme los Tribunales de: Méritos y Oposición, Apelaciones y Técnicos Entrevistadores para el concurso.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2016 se designa Delegados del Tribunal de Méritos y Oposición, de Apelaciones, Técnicos Entrevistadores del GADMIP-Arajuno para el Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Arajuno.

Que, con fecha 30 de noviembre del 2016, en la sala de sesiones del Consejo cantonal de Protección de Derechos se aprueba el REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y POSESIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, misma que debe ser aplicado en un cien por ciento dentro del concurso.

Que, el Tribunal de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno, mediante Acta Final y Declaración de los Ganadores y Ganadora, procede con la declaratoria de los ganadores y ganadora del concurso que hayan obtenido los mayores puntajes final;





# CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

Arajuno \* Pastaza \* Ecuador

Consejo Nacional  
para la Igualdad  
Intergeneracional



Que, una vez cumplido con cada una de las etapas del cronograma establecido para la Selección y Designación de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno, el Tribunal de Méritos y Oposición, mediante Acta Final y

Declaratoria de los Ganadores y Ganadora, procede DECLARAR a los ganadores y ganadora del concurso al Ab. LEANDRO SILVIO CERDA CALAPUCHA con cedula de ciudadanía N° 1500715436, quien obtuvo una puntuación de 72,00, al Lic. JOEL FILEMON ANDY SHIGUANGO con cedula de ciudadanía N° 1600134306, quien obtuvo una puntuación de 70,19 y a la Lcda. CLARA TEONILA TUNAY GREFA con cedula de ciudadanía N° 1600396681, quien obtuvo una puntuación de 65,19.

En uso de las atribuciones que le concede el Art. 60 literal i), 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los señores Ab. LEANDRO SILVIO CERDA CALAPUCHA con cedula de ciudadanía N° 1500715436, al Lic. JOEL FILEMON ANDY SHIGUANGO con cedula de ciudadanía N° 1600134306, y a la Lcda. CLARA TEONILA TUNAY GREFA con cedula de ciudadanía N° 1600396681, como Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Arajuno, en virtud de haber resultado ganadores y ganadora del concurso por un período fijo de 3 años, quienes podrán ser reelegidos por una sola vez conforme el artículo 207 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Administración de Talento Humano la elaboración y registro de la correspondiente acción de personal del Ab. LEANDRO SILVIO CERDA CALAPUCHA, Lic. JOEL FILEMON ANDY SHIGUANGO y a la Lcda. CLARA TEONILA TUNAY GREFA previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, así como también, se realice la publicación de la presente resolución en la página web Municipal y comunicar su contenido al Ministerio del Trabajo/delegación Pastaza.

Dado en el despacho del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CONSEJO DE PARTICIPACION  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CERTIFICO que es copia simple que reposa  
en los archivos de  
SECRETARIA GENERAL

Numero Fojas: -10- FOSAJ

Fecha: 01/10/16

[Firma]  
Ab. Maria Jose Sanchez C.  
SECRETARIA GENERAL

[Firma]  
Msc. Elario Gerardo Tanguila Andy  
ALCALDE/PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL  
DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON ARAJUNO



Dir.: Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés. Antiguo Edificio Municipal casa de madera Telefax: 032 780 127.  
Web: [www.ccpdarajuno.gov.ec](http://www.ccpdarajuno.gov.ec)/E-mail: [ccpd\\_arajuno@hotmail.com](mailto:ccpd_arajuno@hotmail.com)



ESPERANZA  
MEXICO